Asesoría General de Gobierno

Decreto PD. (S.E.C.R.el.) N° 705

APRUEBASE CONVENIO DE AUTORIZACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION REGIONAL Y EL DISTRITO 11° DE VIALIDAD NACIONAL PARA LA OBRA «SISTEMA DE CARTELERIA ELECTRONICA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo de 2008.

VISTO:

El Expte. S Nº 6293/08, mediante el cual se tramita la aprobación del «Convenio de Autorización», celebrado por la Secretaría de Estado de Coordinación Regional y el Distrito 11º Catamarca de Vialidad Nacional, de fecha 17 de Abril de 2008,

CONSIDERANDO:

Que en dicho Convenio el Distrito 11° Catamarca de Vialidad Nacional otorga el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la obra «Sistema de Cartelería Electrónica».

Que la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración reconoce y toma a su cargo el monto del Arancel que surge por la mayor actividad específica competente del Distrito 11° Catamarca Vialidad Nacional.

Que el Arancel será reemplazado y compensado por la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, a través de la contrapres tación que se detalla en el Anexo I del citado Convenio.

Que el presente acto se dicta efuso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el «CONVENIO DE AUTORIZACION», celebrado entre la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración y el Distrito 11° Catamarca de Vialidad Nacional, de fecha 17 de Abril de 2008, por los motivos expresados en el exordio, el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos; Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración y Distrito 11° Catamarca de Vialidad Nacional.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CONVENIO DE AUTORIZACION

Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por el Señor Jefe del 11° DISTRITO, Ing. José Marcelo PATRIA, con domicilio legal en la calle San Martín N° 871 Catamarca (Capital) en adelante deno minada «LA DIRECCION» y la «SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION REGIONAL E INTEGRACION» en adelante denominada «LA SECRETARIA» representada por el ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO, Secretario de Estado Gobierno de la Provincia de Catamarca, con domicilio Legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Provincia de Catamarca, a realizar ante esta Dirección, las gestiones y ejecución de la obra, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de autorización, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: «LA DIRECCION» da en contraprestación a «LA SECRETARIA» el Permiso para ejecutar dentro de la zona de camino nacional, los siguientes trabajos:

OBRA: Construcción de Pórticos con Cartelería Electrónica RUTA NACIONAL Nº 60 38 TRAMOS: Tinogasta Fiambalá Catamarca El Portezuelo Catamarca Capayán KM.: 1404591 y 570 (aprox)LOCALIDAD: Fiambalá Valle Viejo y Capayán

«LA DIRECCION» previo estudio del proyecto, presta conformidad al mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:«LA DIRECCION» otorga el derecho de ocupación y uso gratuitos para la ejecución de la obra descripta precedentemente conforme los planos y documentación que integran el EXPEDIENTE N° 0015781/2007 y las Normas Complementarias que pasan a formar parte del presente Convenio. «LA SECRETARIA» reconoce y toma a su cargo el monto que surge por la mayor actividad especifica competente de «La Dirección» (Estudio de la documentación e inspección de los trabajos), siendo esos valores correspondientes a conceptos allí señalados y que no implican modificar en modo alguno el carácter gratuito del uso y ocupación de la zona de camino.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORES: Ambas partes aprueban los siguientes valores: Replanteo in situ de la obra Estudio de la Documentación Inspecciones durante la ejecución de la obra e Inspección final: Presupuesto Oficial de la Obra a ejecutarse en zona de camino: \$ 285.951,35 (Mano de obra y materiales) Arancel a compensar: \$ 4.301,41 Pesos (CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON CUARENTA Y UNO/100) Dicho arancel será reemplazado y compensado por «LA SECRETARIA» a través de la contraprestación que se detalla en el Anexo I del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: La validez del presente convenio se extenderá desde el diecisiete (17) de Abril de 2008 hasta todo el tiempo que la instalación autorizada permanezca en zona de camino.

CLAUSULA CUARTA: CAUSAS DE REMOCION: Cuando sea necesario, por razones de orden técnico vial, la remoción, traslado, modificación o adecuación de las instalaciones a que se refiere el presente Convenio, las erogaciones emergentes de dichos trabajos serán a cuenta y cargo de «LA SECRETARIA» en ambos casos «LA DIRECCION» comunicará fehacientemente la necesidad de levantar la instalación con una antelación de 6 (seis) meses la fecha que se fije para el retiro.

CLAUSULA QUINTA: SEGURIDAD: En caso de remoción y/o levantamiento de la instalación que se autoriza, «LA SECRETARIA» se obliga a efectuarlo retirando todos los materiales, elementos útiles o irrecuperables, dejando el terreno en su nivel natural, ello a fin de evitar posibles accidentes por la acción residual del producto.:

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL «LA SECRETARIA» asume a su exclusivo cargo, la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ocupación (ejecución y permanencia de la obra autorizada) por daños producidos en las personas y cosas de «LA DIRECCION» o de terceros, causados con motivo de su propia actividad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve. Asimismo « LA DIRECCION» quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 513 Código Civil.

CLAUSULA SEPTIMA: Para el caso que «LA SECRETARIA» decida efectuar remoción, y/o levantamiento de la instalación, deberá comunicarlo a «LA DIRECCION» DIEZ (10) días antes de iniciar los trabajos. Para introducir modificaciones a las instalaciones autorizadas deberá presentar los proyectos correspondientes y requerir a «LA DIRECCION» la autorización pertinente, para ambos casos «LA SECRETARIA» se obliga a resarcir la mayor actividad de «LA DIRECCION» consecuencia de las citadas obras, Replanteo in situ de la obra Estudio de la documentación Inspecciones durante la ejecución de la obra e Inspección final.

CLÁUSULA OCTAVA: «LA DIRECCION» autoriza el uso de la zona de camino, estableciendo para ello los sectores y forma de ubicación de las instalaciones a que se refiere el presente convenio. «La Dirección» deslinda toda responsabilidad respecto a la calidad y tipo de materiales que se utilizan en la obra autorizada, condiciones de operación y mantenimiento, recayendo íntegramente esta responsabilidad en la propietaria de las instalaciones que se autorizan.

CLAUSULA NOVENA: Finalizados los trabajos autorizados por el presente Convenio, en un plazo máximo de 10 (diez) días «LA SECRETARIA» se obliga a presentar planos conforme a Obra en escala acompañados por una Declaración Jurada donde «LA SECRETARIA» exprese que los citados planos responden fielmente a la obra ejecutada.

CLAUSULA DECIMA: «LA SECRETARIA» no podrá vender, transferir, alquilar, ceder o compartir las cañerías o partes de las mismas o su contenido sin la conformidad previa de «LA DIRECCION». Cualquier violación a la presente Cláusula implicará la anulación automática del presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: COMPETENCIA JUDICIAL: Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

En la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA a los diecisiete (17) días del mes de Abril de 2008 se firma de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Civil Luis Humberto Rebellato Secretario de Estado Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración

> Ing. José Marcelo Patria Jefe(Int.) del 11° Dto. Vialidad Nacional

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa